REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RADICACIÓN: 1100131-10-027-2020-00262-00 PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE: EDGAR ARNULFO HIDALGO FUENTES

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 509 del CGP., y teniendo en cuenta que el trabajo de partición presentado por auxiliar de la Justicia (fl. 166 a 183 c.d. 15) se ajusta a derecho, hay lugar a impartir aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, RESUELVE:

<u>PRIMERO</u>: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes pertenecientes a la sucesión del causante EDGAR ARNULFO HIDALGO FUENTES.

<u>SEGUNDO</u>: INSCRIBIR el trabajo de partición y adjudicación ante las autoridades pertinentes. Expídanse a costa de los interesados copias del trabajo distributivo y de la presente providencia debidamente autenticadas y con las constancias del caso. <u>Ofíciese</u>.

<u>TERCERO</u>: Al tenor de los artículos 26 y 27 – 2º del Acuerdo No. PSAA15-10448 de 28 de diciembre de 2015, emanado del C. S de la J, teniendo en cuenta la labor realizada por la partidora Magda Aguilar Rodríguez se fija la suma de <u>un millón seiscientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos</u> (\$ 1.634.144), como honorarios definitivos. Acredítese el pago el cual deberá ser cubierto por los interesados a prorrata de sus derechos.

<u>CUARTO:</u> PROTOCOLÍCESE el trabajo de partición y la presente sentencia ante una Notaría del Círculo de esta ciudad, a elección de los interesados.

<u>QUINTO</u>: LEVÁNTENSE las medidas cautelares que dentro del asunto se hubieren decretado. <u>Ofíciese a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo solicitado sobre los bienes objeto del proceso</u>.

<u>SEXTO: Secretaría expida los oficios</u> a las entidades correspondientes para la materialización de las partidas adjudicadas en el trabajo de distributivo, <u>en la forma, monto y términos a que alude el trabajo de partición aprobado</u>.

<u>SÉPTIMO</u>: <u>Desglósense</u> los documentos aportados por los interesados. (Art. 116 CGP).

OCTAVO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE y <u>CÚMPLASE</u>

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ Juez

(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. <u>0142 FECHA 20/AGOSTO/2021</u>

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA Secretaria